

USO Y SELECCIÓN DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, INVESTIGADORES Y CONSTRUCCIÓN GERENTES EN RIESGO

Política Código:

9110

A. USO DE ARQUITECTOS Y / O INGENIEROS

En la medida en que lo exija el Estatuto general de Carolina del Norte 133-1.1, un arquitecto registrado o un ingeniero registrado, o ambos, se utilizarán para diseñar e inspeccionar los edificios del sistema escolar que se están reparando o construyendo. Además, los arquitectos y / o ingenieros pueden ser utilizados para servicios, tales como:

1. preparar estudios de factibilidad para adiciones, modificaciones o renovaciones de instalaciones existentes;
2. . Prestación de servicios de consultoría en materia técnica.
3. . proporcionar servicios relacionados con la planificación a largo plazo o el diseño de instalaciones; y
4. . Asistir en la preparación y presentación de cualquier documento solicitado por otras agencias gubernamentales.

B. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA, LA ENCUESTA Y LA CONSTRUCCIÓN EN SERVICIOS DE RIESGO

Salvo que se permita lo contrario en G.S. 115C-521 (g), la adquisición de servicios de arquitectura, ingeniería, topografía o gestión de la construcción en riesgo para el diseño de instalaciones, construcción y servicios relacionados se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos. Cualquier compra de servicios con fondos federales también debe realizarse de acuerdo con los términos y condiciones de la adjudicación federal y todos los requisitos aplicables de la ley federal y los reglamentos, incluidos los requisitos administrativos uniformes, los principios de costos y los requisitos de auditoría para las adjudicaciones federales (" Orientación") emitida por la Oficina de Presupuesto y Gestión de los Estados Unidos. (Ver también la política 8305, Administración de subvenciones federales.

1. Proyectos con una tarifa profesional estimada de \$ 50, 000 o más
 - a. El superintendente solicitará las propuestas de los proveedores de servicios para la selección en función de las calificaciones utilizando los siguientes criterios o similares:
 - 1) Capacitación y experiencia del proveedor del servicio, especialmente en proyectos relacionados con la escuela;

- 2) capacidad de planificación y rapidez;
 - 3) experiencia en redacción de especificaciones, incluida la reputación de precisión y suficiencia de los detalles;
 - 4) experiencia en la construcción de edificios K-12;
 - 5) reputación de calidad de diseño y construcción en apariencia y utilidad;
 - 6) historial de inspecciones exhaustivas y seguimiento con trabajos;
 - 7) terminación oportuna de proyectos dentro de los presupuestos y cronogramas establecidos;
 - 8) relaciones con contratistas y diseñadores; y
 - 9) cualquier otro factor que el superintendente considere relevante.
- b. El superintendente proporcionará una lista de proveedores de servicios calificados a la junta para su consideración y selección, a menos que la tarifa profesional estimada para el proyecto esté dentro de la autoridad del superintendente para contratar según lo dispuesto en la política 6420, Contratos con la Junta. La lista no incluirá a ningún proveedor de servicios cuyo nombre aparezca en las listas de compañías restringidas del tesorero del estado, desarrolladas de acuerdo con el artículo 147, artículo 57. 6E o el art. 6G.
- c. A una firma residente de Carolina del Norte se le otorgará una preferencia sobre una firma no residente si el estado de origen de la firma no residente tiene la práctica de otorgar una preferencia a sus firmas residentes sobre las firmas residentes de Carolina del Norte. Cualquier preferencia otorgada a una firma residente será de la misma manera, sobre la misma base y en la misma medida que la preferencia otorgada por el estado de origen de la firma no residente. Los documentos de solicitud deben exigir que las empresas no residentes divulguen y describan cualquier preferencia de contrato de construcción otorgada por el estado de origen de la empresa.
- d. Las tarifas serán negociadas con la firma seleccionada. Si no se puede acordar una tarifa justa y razonable, la junta o el superintendente seleccionarán la siguiente empresa mejor calificada y negociarán las tarifas. El contrato con la firma debe ser revisado por el abogado de la junta y cumplir con todas las leyes y políticas aplicables de la junta. El contrato debe tener la aprobación de la junta, a menos que la junta haya delegado esta autoridad al superintendente en la política 6420.

2. Proyectos con una Tarifa Profesional Estimada de Menos de \$ 50,000
- a. El proceso establecido en la subsección B.1. no se requiere a menos que la junta o el superintendente lo indiquen para un proyecto específico.
 - b. Cuando se estima que la tarifa profesional estimada para un proyecto está dentro de la autoridad del superintendente para contratar en nombre de la junta según lo dispuesto en la política 6420, Contratos con la Junta, el superintendente tendrá autoridad para seleccionar la firma. No se requiere la aprobación del consejo de la firma. El contrato con la firma debe cumplir con todas las leyes aplicables y las políticas de la junta y debe ser consistente con el artículo 147, art. 6E.
 - c. Cuando se estima que la tarifa profesional excede la autoridad del superintendente para contratar en nombre de la junta según lo dispuesto en la política 6420, Contratos con la Junta, el superintendente recomendará una o más firmas a la junta para su consideración. El consejo aprobará la selección de la firma. El contrato con la firma debe ser revisado por el abogado de la junta, ser aprobado por la junta, cumplir con todas las leyes y políticas aplicables de la junta, y ser coherente con el artículo 147, art. 6E y el art. 6G.

Referencias Legales: 2 C.F.R 200.317-200.326; G.S. 115C-521 (g); 133, arts. 1 y 3; 143-64.31, -64.32; 147, art. 6E y el art. 6G

Referencias Cruzadas: Contratos con la Junta (política 6420), Administración de Subvenciones Federales (política 8305), Selección del Sitio (política 9010), Diseño de Instalaciones (política 9020)

Adoptado el 14 de mayo de 1998 a partir del 1 de julio de 1998.